

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 20 - NRO. 90 - NOVIEMBRE DE 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERINO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERINO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 5396-HCD-2020, Referente a: Se Continúe con los Cortes de la Av. Dr. Luis Agote (ex. Av. Oeste) y Av. Dr. A Sabin los Domingos con Ampliación a Sábados, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la pandemia de COVID-19, persiste la prohibición de desarrollar actividades en ambientes cerrados; Que la continuidad de dicha medida hace necesaria la ampliación de nuevos lugares al aire libre para esparcimiento; Que como así también la necesidad de readecuar la forma de funcionamiento de los comerciantes gastronómicos, que vienen siendo fuertemente impactados económicamente ante la imposibilidad de desarrollar sus actividades de forma normal; Que a fin de mitigar dicho prejuicio y adaptarnos a las nuevas condiciones, el municipio se ve en la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal mencionada a los fines de adecuarla a la nueva normalidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N° 5886

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 3588 Decreto N° 144/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: “AUTORIZASE al cierre de la Av. Luis Agote (ex Oeste) en el tramo comprendido por las calles 359 (Padres Mercedarios) y 365; y de la calle Sabin entre las calles 359 y 362, transformándose en calle peatonal los días Domingos y feriados en el horario de 13 a 23 hs.”.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a los comercios gastronómicos a la ocupación con mesas y sillas en el ancho frentista en media calzada, debiendo abonar la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Impositiva en virtud de la ocupación de espacio público.

La autorización mencionada estará sujeta a los protocolos y reglamentaciones pertinentes, por las Autoridades Municipales y Provinciales.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 3588 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Prohibíbase la venta de bebidas alcohólicas en las jornadas establecidas en el Artículo N° 1, a una distancia de 300 metros de toda la extensión de las arterias mencionadas debiendo la Secretaría de Inspecciones y Tránsito y Bromatología arbitrar los medios para su cumplimiento. Ello excepto en los restaurantes y bares para consumo en la mesa”.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-5413-MB-1995-Alc.136//5388-HCD-2020; Ref. a: Desdoblamiento de la Línea de Transporte Público MOQSACIYF 619 Ramal 1 a 3; y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de los núcleos vecinales del Barrio Marítimo y Hudson solicitan la implementación de un ramal que une estas localidades con la zona de Countries y Barrios Privados adyacentes a la Autopista; Que dicha zona es receptora de gran cantidad de trabajadores que no cuentan con un servicio para trasladarse; Que la mencionada empresa ha estudiado la presente modificación, solicitando autorización para realizar el desdoblamiento; Que el transporte público



es un recurso fundamental para que los ciudadanos puedan trasladarse a distintos puntos del Distrito; ya sea por trabajo o razones personales; Que en tal sentido, dicho desdoblamiento redundará en forma positiva la calidad de vida de la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5887

ARTICULO 1º: CREASE el Ramal 3 de la Línea 619.-

ARTICULO 2º: El Ramal 3 tendrá cabecera en la Rotonda del Barrio Marítimo, y su recorrido será: Calle 131 rumbo a su intersección con Colectora de Autopista Ruta 2, de allí hasta el Puente que la cruza en la Calle 129, una vez del lado S/E circula por Colectora rumbo a Estación Hudson (pasando por todos los barrios privados de la zona) desde la Estación por Lisandro de la Torre hasta Calle 53, por esta hasta Calle 149, por esta hasta Colectora de Autopista Ruta 2 lado N/O, por esta hasta Calle 131, por esta hasta Rotonda Barrio Marítimo, según plano adjunto a fojas 2 de dicho Expediente (ANEXO 1)



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-2280-MB-1973-Alc.331//5389-HCD-2020; Ref. a: Modificación de recorrido de la Línea de Transporte Público MOQSACIYF Línea 603 Ramal 1; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa solicita la modificación del Ramal 1 de la línea 603, habiendo estudiado la presente modificación; Que por el tramo por donde actualmente circula dicho ramal, lo hacen también otros ramales de la línea; Que el servicio abarcará una zona más amplia; Que el transporte público es un recurso fundamental para que los ciudadanos puedan trasladarse a distintos puntos del Distrito, ya sea por trabajo o razones personales; Que en tal sentido, dicha modificación redundará en forma positiva la calidad de vida de la comunidad.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5888

ARTICULO 1º: MODIFICASE el recorrido del Ramal 1 de la Línea 603.-

ARTICULO 2º: MODIFICACIÓN SENTIDO IDA: Desde calle 359 y Av. Milazzo, por Milazzo hasta Av. Vergara, por esta hasta Camino General Belgrano, por este hasta Calle 53 (Acceso a Barrio Marítimo), por esta hasta Calle 119, por esta hasta Calle 58, por esta hasta Calle 128, por esta hasta Calle 57, por esta hasta Calle 131, por esta hasta Rotonda Barrio Marítimo, finalizando en Rotonda “del Tanque del Agua”; SENTIDO VUELTA: Desde Rotonda Barrio Marítimo saliendo por Calle 131, por esta hasta Calle 57, por esta hasta Calle 128, por esta hasta Calle 58, por esta hasta Calle 119, por este hasta Calle 53, por esta hasta Camino General Belgrano, por esta hasta Av. Vergara, por esta hasta Av. Milazzo, por esta hasta Calle 359, continuando desde allí su recorrido habitual al Cruce Varela, según plano adjunto a fs. 2 de dicho Expediente (ANEXO 1).-



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5325-HCD-2020, Referente a: Sol. Instauración con el Nombre “Combate del Arroyo de Las Conchitas” a la Calle 52 desde 131 hasta la intersección con el Camino General Belgrano; y

CONSIDERANDO

Que sin margen a dudas corresponde identificar, señalizar y preservar los sitios donde existieron escenarios de índoles patrióticos con el singular propósito de contribuir al mejor conocimiento y recordatorio de la Historia Argentina; Que la resistencia criolla a la segunda invasión inglesa aceleró el proceso que sentaron las bases de la independencia y asimismo brindó la consolidación de la autonomía nacional en el marco de la integración latinoamericana planteada por los patriotas fundadores; Que a fines de Junio de 1807 y luego de dejar parte de los efectivos en la Banda Oriental, las



colonialistas tropas británicas en aproximadamente un número de 12.000 hombres y con numerosas piezas bélicas de artillería, desembarcaron en la Ensenada de Barragán, cerca de la actual ciudad de La Plata, en un nuevo intento por invadir el suelo patrio, territorios por entonces aún bajo dominio hispano; Que en la jornada del 1 de julio de 1807 y en ocasión abarcativa al período denominado 2da Invasión Inglesa se produjo un enfrentamiento de la vanguardia del ejército invasor británico en su camino hacia la Reducción de los Indios Quilmes y Buenos Aires, contra las formaciones criollas invocadas con la nombradía de “3º Compañía de Milicias de Husares” al mando del Capitán Vicente Lima y los Tenientes Alejandro Lima y Hilario Ramallo; Que dicho acaecimiento protagonizado por el valiente escuadrón criollo de Husares, se desarrolló en los bañados de la zona del Arroyo Las Conchitas, más precisamente ante la vigente Ruta 2 y el Barrio Marítimo de Hudson, referenciado por entonces “Camino del Alto”, logrando generar el retraso en la llegada de los británicos a Quilmes; Que resulta de gran importancia para las generaciones presentes y futuras resaltar el ejemplo y coraje expuesto por aquellos hombres y mujeres que fueron artífices de una circunstancia trascendental, por ende los sucesos inspirados durante las segundas Invasiones Inglesas constituyeron un antecedente para la gestación del nacimiento de la patria.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5889

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de “Combate del Arroyo de Las Conchitas” a la Calle 52 desde 131 hasta la intersección con el Camino General Belgrano.-

ARTÍCULO 2º: INFORMESE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponde proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0013742-MB-2020//5399-HCD-2020; Ref. a: Eximición de Tasas Comerciales para Pequeños Contribuyentes (Régimen Simplificado de Pago sobre los períodos afectados por el A.S.P.O. Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio); y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de 1 (UN) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al nuevo coronavirus COVID-19; Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de Marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 (CIENTO OCHENTA DIAS) días, a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de Septiembre de 2020; Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de Septiembre de 2020; Que frente a la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica y a fines de evitar la rápida propagación y contagio de la población, el Poder Ejecutivo Nacional dicta mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de Marzo del 2020, el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” por el cual todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar donde se encuentren, desde el 20 hasta el 31 de Marzo inclusive; medida que ha sido prorrogada hasta la fecha por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y N° 754/2020 y 792/2020; Que con el propósito de garantizar el abastecimiento y la provisión de servicios esenciales, se excluye de la citada medida a los comercios y servicios que provean los elementos básicos para el desarrollo de la vida personal; Que el referido Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de Septiembre de 2020 prorroga la emergencia sanitaria en el Partido de Berazategui establecida por el Decreto N° 393/2020, adhiriendo a los Decretos N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, al Decreto N° 771/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución N° 2195/2020 y su Anexo Único –Cuadro de Actividades de la Jefatura de



Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; Que a la fecha, el Municipio de Berazategui se halla alcanzado por el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, según lo establecido en el Capítulo Dos del Decreto Nacional N° 792/2020; Que las medidas adoptadas en resguardo de la salud de la población han producido la paralización de diversas actividades económicas con, industria, turismo, comercio y servicios; viéndose impedido el desarrollo normal de dichas actividades, como así también el pago de salarios, alquileres, servicios básicos, tributos, etc., provocando consecuencias desbastadoras para los contribuyentes; Que el Municipio, a fin de mantener la actividad comercial y/o de servicios, resguardar el empleo y paliar los efectos nocivos de la pandemia, considera necesario reducir la carga que implica en materia tributaria el pago total de tasas comprendidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967 y sus modificatorias; Que conforme el Artículo N° 40 del Decreto- Ley N° 6769/58 se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general para los contribuyentes alcanzados por el régimen simplificado de pago municipal, dicho beneficio tendrá vigencia desde el y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial; Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la sanción de las Ordenanzas Impositivas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5890

ARTÍCULO 1º: CREASE el “Régimen de Contención Fiscal Local”. El que tendrá como finalidad brindar beneficios impositivos, a los contribuyentes que tributen a través del Régimen Simplificado de Pago previsto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza Impositiva vigente que desarrollen actividades consideradas “No Esenciales”; y a los contribuyentes de establecimientos de servicios gastronómicos con servicio de mesa en espacios públicos. A los fines de mitigar el perjuicio económico generado por el cese o disminución de sus actividades, como consecuencia del cumplimiento del Decreto Nacional que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, para los contribuyentes de rubros no esenciales.-

ARTICULO 2º: EXIMASE desde el 1º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2020 del Pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y los Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo Cuarto y Quinto respectivamente de la Ordenanza Impositiva vigente, a los contribuyentes que tributen a través del Régimen Simplificado de Pago previsto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza Impositiva vigente que desarrollen actividades consideradas “no esenciales”.-

ARTICULO 3º: EXIMASE desde el 1º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2020 del Pago de la Tasa por Inspección y Ocupación de Uso de Espacios Públicos, establecida en el Artículo N° 23 Incisos 5 y 6 del Capítulo Octavo de la Ordenanza Impositiva Vigente, a los contribuyentes de establecimientos de servicios gastronómicos con servicio de mesa en espacios públicos.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer medidas de aplicación de créditos fiscales, para los sujetos que hubieren abonado los períodos comprendidos en el beneficio previsto en la presente norma, los que se aplicarán a períodos futuros a vencer. Los créditos que surgieren de los pagos no podrán ser transferidos a otros sujetos, ni compensados con obligaciones fiscales de otros tributos.-

ARTICULO 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar por 180 días en forma parcial o total lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, en caso de considerarse necesario y persistir la situación actual de emergencia.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza. Donde se establecerá la fecha a partir de la cual, los beneficiarios del Régimen creado por la presente, podrán solicitar acogerse a sus beneficios y demás requisitos a cumplir.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0013918-MB-2020-Alc.1//5401-HCD-2020; Ref. a: Acuerdo de Pago – A/C “First Data Cono Sur S.R.L. C/ Municipalidad de Berazategui S/ Pretensión Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos”; y

CONSIDERANDO

Que en el mes de octubre de 2020 la Municipalidad de Berazategui suscribió con el Dr. Gastón Armando Miani, en carácter de apoderado de la Empresa First Cono Sur S.R.L., un acuerdo de pago en el marco del Expediente judicial Caratulado “First Data Cono Sur S.R.L. C/ Municipalidad de Berazategui S/Pretensión Restablecimiento o Reconoci-



miento de Derecho – Otros juicios” Expte. N° 15673/2013, en trámite por ante el juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes; Que en virtud de dicho acuerdo de pago, la Municipalidad de Berazategui, ofreció abonar la suma de \$ 1.535.006,55 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de Capital e Intereses de la deuda reclamada, a cancelarse en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 255.834,42 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), en los plazos estipulados en la cláusula segunda; Que conforme lo normado por los Artículos 32 y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo deliberante autorizar los gastos esenciales que se derivan del presente y convalidar el acuerdo mencionado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5891

ARTÍCULO 1º: CONVALIDSSE el Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Dr. Gastón Armando Miani con D.N.I. N° 23.967.805, en carácter de apoderado de la Empresa First Data Cono Sur S.R.L., en el marco del Expediente Judicial N° 15673/2013, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los gastos especiales derivados del presente acuerdo de pago.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE los gastos futuros derivados del presente acuerdo de pago.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0011378-MB-2019//5404-HCD-2020; Ref. a: Presentación Propuesta Gastronómica en Ex Club Ducilo; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Febrero de 2020 se suscribió un convenio entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Lucas Vaquero y la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal; Que dicho convenio tiene como finalidad el funcionamiento de un espacio gastronómico-buffet destinado a la Comunidad de Berazategui y al público en general, que funcionará dentro del predio conocido como “Ducilo” (Ex Club Ducilo; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5892

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, el Sr. Lucas Vaquero con D.N.I. N° 29.498.574, y la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal con fecha 14 de Febrero de 2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0014114-MB-2020//5420-HCD-2020; Ref. a: Suspensión de la Recepción, Tratamiento y/o Habilitación de Supermercados, Minoristas, Mayoristas y/o Autoservicios, con superficie mayor a 50 m²; y



CONSIDERANDO

Que la administración pública tiene la potestad del poder de policía, del cual la doctrina desarrollada por Diaz Manuel María distingue entre “...-restringida y amplia- sobre el “poder de policía”...según el concepto amplio (“broad and plenary”), el ámbito del poder de policía es más extenso, pues incluye todas aquellas cuestiones que interesen a la prosperidad general. Este último criterio, adoptado por la Corte Suprema de los EE.UU. [...] es el que ha adoptado la Corte de nuestro país.”, en el mismo orden de ideas la jurisprudencia ha manifestado que se acoge la tesis amplia del poder de policía, declarando, “que dentro de los objetos propios de aquel poder ha de considerarse comprendida -junto a la seguridad, la moralidad y la salubridad públicas- la defensa y promoción de los intereses económicos de la colectividad” (CSJN, Fallos: 247:128); Que atento lo dicho precedentemente la administración en virtud del poder de policía, el cual Cassagne sostiene que se trata de una “actividad de limitación, extinción, etc., de derechos privados que se manifiesta a través del poder de legislación mediante leyes y reglamentos.” Sancionó la Ordenanza 5588/2018 a los fines de proteger al pequeño comerciante local; Que oportunamente el Gobierno Nacional con fecha 23 de Diciembre de 2019 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria energética, sanitaria y social declarada por Ley Nacional N° 27541/19-, producto de la grave crisis económica; su posterior agravamiento por la Pandemia Covid-19; Que dado el contexto ut supra mencionado, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.165 declarando el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a la que adhirió el Municipio mediante Ordenanza Municipal N° 5813; Que dado el contexto descripto precedentemente y ante las significativas variaciones en el consumo que impactaron negativamente en la actividad comercial del Partido surge la necesidad de mantener las políticas tendientes a regular, reordenar y planificar la competencia comercial, a los fines de proteger a los pequeños comerciantes locales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5893

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza 5588/18 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: PRORROGASE el plazo de la suspensión de recepción, trámite y/o habilitación de Supermercados, Minoristas, Mayoristas y/o Autoservicios, a excepción de aquellos con una superficie no mayor a 100 m² para atención al consumidor, hasta tanto no se cuente con los resultados del nuevo censo poblacional.”

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer la excepción a la limitante de metros cuadrados cuando por razones justificadas ameritase un tratamiento especial.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5416-HCD-2020, Referente a: Sol. Designar con el Nombre Ricardo Giacobbe a la Calle 34 desde Av. Néstor Kirchner hasta la Intersección con la costa del Río de la Plata; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Ricardo Fabio Giacobbe, vecino de Berazategui nacido el 18 de Junio de 1967, desde muy joven abrazó las banderas de la acción social y de la política del Distrito logrando a lo largo de su vida una gran trayectoria política y reconocimiento de los vecinos; Que en el año 1988 ingresa como empleado de bloque en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui. Fue elegido Presidente de la Juventud Peronista del Distrito; logrando ser Secretario del Congreso Provincial del Partido Justicialista; Que siguiendo siempre con su actividad política y social dentro de Berazategui, es nombrado como Director de Ceremonial y Relaciones Públicas del Honorable Concejo Deliberante; Que en el año 1999 asume el cargo de Gerente de Relaciones Institucionales. Astillero Rio Santiago de la Provincia de Buenos Aires. En 2003 es designado como subdirector provincial de la escuela de Gobierno, permitiéndole una gestión política en toda la Provincia de Buenos Aires (con más de 200 sindicatos de la órbita provincial); Que siendo la política el gran pilar de su vida pública, en el año 2009 asume como Diputado Provincial, convirtiéndose luego en el vicepresidente del Bloque de Pro-Peronismo dentro de la Honorable Cámara de Diputados. Debido a su experiencia en la labor legislativa asume la presidencia del mencionado bloque legislativo en el año 2011; Que a lo largo de más de 30 años de carrera asume como Subsecretario del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda en el mes de Diciembre del año 2015, formando parte del gabinete Nacional, manteniendo estrecha la relación con intendentes y gobernadores de toda la Argentina; Que en el año 2017 es designado como Subdirector Nacional del Registro Nacional de las Personas. A cargo de la implementación del plan de documentación más importante realizado en el país; Que estos datos de mera acción política social dan muestra de un dirigente siempre atento a las necesidades de la gente,



dando todo de sí hasta su fuerza física; Que con orgullo pueden decir, aquellos que lo conocieron bien, que además de ser un gran político siempre presente en Berazategui, fue mejor persona, demostrando siempre como ser humano su prioridad fue cuidar a su familia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5894

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de “Diputado Provincial Ricardo Fabio Giacobbe” al tramo de la Calle 34 desde Av. Néstor Kirchner hasta la intersección con la Costa del Rio de la Plata.-

ARTÍCULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponde proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, Agrupaciones Democráticas, y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires –

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0013991-MB-2020//5412-HCD-2020; Ref. a: Prorroga Contrato de Locación celebrado entre Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rossi José; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de Septiembre de 2017 las partes suscribieron el contrato de locación referente a un sector de 2590,16m² de inmueble ubicado en la calle 14 N° 3789, nomenclado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección Q – Fracción I – Parcela 19 A, del Partido de Berazategui, destinado a la instalación de las Dependencias Descentralizadas de Fiscalías, Defensorías y Ayudantes Fiscales dependientes de la Procuración General de la Suprema corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; Que posteriormente, en virtud de la necesidad de ampliar las dependencias descentralizadas de fiscalías, las partes celebraron un nuevo contrato de locación respecto de un sector de 403,28m² correspondiente al mismo inmueble, en fecha 01 de Agosto de 2018; Que en ambos contratos de locación las partes acordaron la posibilidad de solicitar por mutuo acuerdo la prórroga de los mismos al momento de su vencimiento, siendo este en ambos contratos el 30 de Septiembre de 2020; Que en tal sentido las partes acordaron prorrogar ambos contratos por el término de seis meses a partir del 1 de Octubre de 2020, venciendo los mismos el día 31 de Marzo de 2021. Prorrogable en forma automática por seis meses más, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes; Que el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva de la presente Prorroga de Contrato de Locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5895

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rossi José (D.N.I. N° 13.890.268), con fecha 30 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE la contratación mencionada en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza la cual compromete fondos de más de un ejercicio de conformidad con lo normado en el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-13369-MB-2020//5426-HCD-2020; Ref. a: Licitación Privada N° 55/2020, para el Objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la Reparación de la Red de Agua"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 94/2020 de fecha 25 de Septiembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 55/2020, para el objeto: "Compra de Elementos y Accesorios para la Reparación de la Red de Agua", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.866.096,90 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 90/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 169 de fecha 02 de Octubre de 2020 surge la presentación de dos oferentes a saber: LOPEZ GONZALO EZEQUIEL y BULONERA ANSALDI S.R.L.; Que la propuesta presentada por la firma BULONERA ANSALDI S.R.L. fue rechazada por no cumplimentar lo requerido por los Artículos 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría General obrante a fs. 177, la propuesta de la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL es técnica de mérito; Que a fs. 178 la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL resulta ser conveniente para los intereses de la comuna, sugiriendo adjudicar los ítems de acuerdo al siguiente detalle: los ítems 3, 8, 9, 22, 30, 31, 35 y 89, por encontrarse por debajo del presupuesto oficial y los ítems 4, 12, 13, 14, 23, 24, 36, 37, 39 y 42 si bien superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado; Que respecto a los ítems 2, 5, 6, 7, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 33, 38 y 41, corresponde que sean desestimados debido a la discrepancia entre los valores cotizados y los estimados, resultando inadmisibles por razones de precios, los cuales exceden los valores actuales de mercado. Los mismos serán tramitados por otra vía; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155º del Decreto-Ley N° 676/58..-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5896

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa LOPEZ GONZALO EZEQUIEL la Licitación Privada N° 55/2020 los ítems 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 42, 89.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0000660-MB-2018//5425-HCD-2020; Ref. a: Factibilidad 114 Viviendas, Asentamiento – Bº 3 de Junio; y

CONSIDERANDO

Que distintos organismos han intervenido en forma interdisciplinaria al reclamo de mejoramiento respecto a las condiciones de vida que afrontan los vecinos del Barrio 3 de Junio; Que el Partido de Berazategui, presenta una gran demanda habitacional diversificada y compleja, donde la precariedad en las condiciones de vida, deriva en situaciones de marginalidad que deben ser abordadas; Que mediante Ordenanza N° 5226/14 este Municipio adhirió a la Ley Provincial N° 14.449 de acceso justo al hábitat, normativa que define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda; Que la Ley Provincial señala como principio fundamental, la necesidad de: "Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regulación de barrios informales" de forma integral; Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo N° 11 garantiza la promoción para el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social; Que es importante consensuar acciones y adoptar las medidas que permiten viabilizar la calidad de gestión que se intenta promover, con la intención de mejorar el acceso a derechos fundamentales en todos los aspectos; Que con la presente Ordenanza se busca avanzar en los diversos proyectos que potenciarán las construcciones con la consecuente generación de mano de obra, cubriendo a su vez el déficit habitacional visibilizado en las mesas de trabajo que se vienen realizando; Que la materialización de este proyecto, permitirá consolidar y potenciar un sector urbano, actualmente en franco desarrollo; Que el acceso a los derechos esenciales que debe tener todo vecino de Berazategui atiende a la necesidad de conformar un complejo cívico-urbano, con escuelas, delegaciones municipales, parques industriales, y demás instituciones de bien público que mejoren el estado actual; Que la Comisión Dictaminadora de Zonificación se ha expedido a fs. 17/21, a través de un informe urbanístico, indicando que el desarrollo de este proyecto mejorará la integración urbana de un sector actualmente degradada y en desuso, incorporándolo al tejido del Barrio 3 de Junio y de la Localidad de Plátanos; Que en dicho informe la Comisión



sión dictaminadora propone realizar un cambio de zonificación, afectando a la Zona Due 5 (Distrito de Urbanización Especial 5) al Sector destinado a Vivienda, y E (Esparcimiento) al Sector destinado al Parque de Rivera; Que el objeto de rezonificar el área es facilitar la implantación del proyecto, dado que el entorno del área responde a una zonificación y un carácter predominante residencial.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5897

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE de la Zona Reserva 2 (R2) afectado por Ordenanza N° 884/79, y su modificatoria N° 2412/92, al predio designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción IV – 2º Remanente, de la Localidad de Plátanos.-

ARTICULO 2º: AFECTASE una parte del predio precitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, cuya delimitación será la siguiente: Límite con Polo Maderero, Calle 47, Límite con Zona Residencial 3 del Barrio 3 de Junio, Avenida Presidente Néstor Kirchner y Límite con Zona Esparcimiento del Parque de Rivera; a la Zona Distrito de Urbanización Especial N° 5 (D.U.E. 5), cuyas características e indicadores urbanísticos serán:

F.O.S. 60%
F.O.T. 80%
DENSIDAD 500 hab./ha
FRENTE MINIMO 8.00m
SUPERFICIE MINIMA 155.00m²

Usos Predominantes: Vivienda Unifamiliar y multifamiliar.

Usos Complementarios: Comercio, Diario y Periódico, Establecimientos Sociales, Culturales y Educacionales, Entidades de Bien Público, Salud.-

ARTICULO 3º: AFECTASE una parte del predio precitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, cuya delimitación será la siguiente: límites del Arroyo Las conchitas, la Línea de Rivera y las restricciones del Electroducto, a la Zona Esparcimiento € bajo las características del Artículo 21º de la Ordenanza N° 2412/92.-

ARTICULO 4º: Toda actividad, instalación, ocupación u uso que pudieran proyectarse en la Zona Esparcimiento precitada en el Artículo 3º, quedarán sujetas a las disposiciones de las restricciones establecidas por la línea de Rivera y el electroducto.-

ARTICULO 5º: La consolidación urbana se logrará mediante el abastecimiento de los servicios esenciales que se expresan a continuación, sin perjuicio de los que se puedan sumar manteniendo el espíritu de la Ordenanza:
Carpeta asfáltica, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales, y los tendidos de cañerías correspondientes bajo las indicaciones técnicas señaladas por las áreas respectivas municipales..-

ARTICULO 6º: Los proyectos de cada lote particular deberán ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones de la normativa N° 2412/92, así como también obtener la aprobación de los Planos Municipales por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE el Plano de Delimitación de las Zonas Urbanísticas citadas en los Artículos 2º y 3º, que consta como Anexo y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

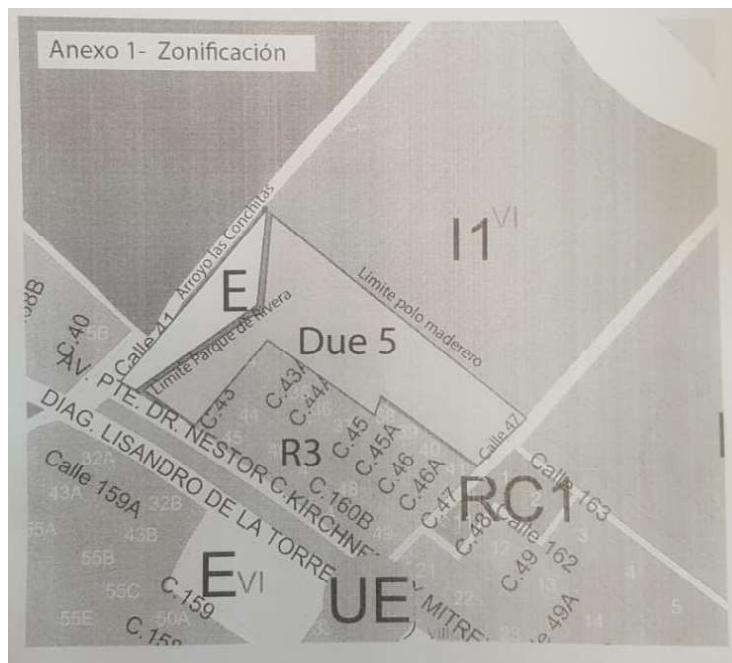
Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020



Anexo 1 - CROQUIS DE ZONIFICACIÓN



VISTO

El Expediente N° 5375-HCD-2020 Referente a: Sol. Designar con el nombre de María Irene Gavalda a la Calle 303 de la Localidad de Ranelagh.-

CONSIDERANDO

Que aún permanece abierto el doloroso capítulo de la historia reciente cuando se implementó sistemáticamente, en Argentina, una aciaga y condenable práctica, la desaparición forzada de personas, crimen de lesa humanidad, por parte de las fuerzas gobernantes de facto que asaltaron el orden constitucional en la madrugada del miércoles 24 de marzo de 1976; Que la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia no solo debe declamarse, también, ejercerse, por lo cual corresponde mantener siempre viva la presencia de los 30.000 detenidos desaparecidos, plasmando con altruismo los nombre de cada uno de ellos quienes padecieron una cruel represión desde un estado genocida entre los años 1976-1983; Que miles de compatriotas, resultaron arrancados y sometidos por manos criminales, desde sus propios hogares y trabajos, facultades y escuelas, de sus calles y lugares de esparcimiento, privándolos de sus testimoniales vivencias y asumidos conducidos al calvario de la reclusión clandestina, el atropello desde la tortura continua y en miles de crónicas hasta el total despojo de sus singulares existencias en tumbas sin nombre ni registro; Que más de 100 ciudadanos del distrito de Berazategui en tiempos de la última y nefasta dictadura cívico-militar fueron lamentablemente detenidos-desaparecidos y asesinados por brindarse fundamentalmente con decisión y valentía al ejercicio de las reivindicativas luchas en pos del camino constructivo hacia un país grande, justo y libre; Que María Irene Gavalda D.N.I. 6.405.331, legajo de CONADEP N° 2391, nació el 30 de Agosto de 1950. En 1958 llega con su familia a la Localidad de Ranelagh, cursa sus estudios primarios en el Colegio N° 6 de dicha Localidad y luego en el colegio Nuestra Señora de Ranelagh, su casa familiar ubicada en la esquina de las calles 303 y 364, en cuya vereda hay una baldosa de la memoria colocada en el año 2017; Que en el año 1970 comienza sus estudios universitarios y su compromiso por la militancia política. Ante los peligros que la dictadura militar representaba en Buenos Aires, decide irse con su familia a Córdoba; Que el día 5 de diciembre de 1977 en el Barrio Guiñazu de dicha Provincia fuerzas de seguridad del proceso militar, actuando de manera violenta y represiva es secuestrada junto a su marido, ella tenía 27 años madre de 4 hijos lo cual 3 de ellos son entregados a un vecino y su beba fue llevada por un militar, que afortunadamente fue devuelta a sus abuelos maternos; Que María Irene Gavalda fue traslada al centro clandestino de detención La Perla, allí fue víctima de las más horrendas e inimaginables torturas cuyo cuerpo nunca fue encontrado; Que las acciones de imposición de nombres a calles, actúan como espacios de reparación de duelos generados por la desaparición forzada realizadas por la última dictadura cívico militar y exteriorizan ese dolor convirtiendo lo personal en un espacio colectivo, permitiendo recuperar la dimensión humana y social de los ideales de las víctimas del Terrorismo de Estado; Que es necesario simbolizar una vez más que No Olvidar, seguir al encuentro de la Verdad y a luchar por la Memoria, constituyen valiosos aportes al fortalecimiento de la conciencia colectiva sobre el objetivo de prevenir todo accionar de autoritarismo; para aprender lo que sucedió y que no vuelva a repetirse, es decir consolidar el compromiso permanente con los derechos y los valores de Libertad, Justicia y Democracia; Que si quisieron borrar de la faz de la tierra a quienes defendían sus ideales, sus sueños, su lucha, han fracasado, porque sus raíces brotan en cada aula, en cada facultad, en cada lugar de trabajo, en este caso en cada calle.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5898

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de María Irene Gavalda-Detenida Desaparecida a la Calle 303 de la



Localidad de Ranelagh en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N°5427-HCD-2020; Sol. AMPLIACIÓN DE LA PEATONAL DEL POLO GASTRONÓMICO DE LA PLAZA SAN MARTIN; Y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5457/2016 autorizó a los comercios gastronómicos frentistas a la Plaza San Martín, ubicados en la calle 6 e/Av.Mitre y 148 a instalar mesas y sillas en la calle; Que resultaría beneficioso para los comercios de la zona la extensión de dicha autorización a la calle 6 e/147 y 148, maxime en el presente contexto de pandemia; Que con el objeto de fortalecer el desarrollo obtenido es menester continuar con el impulso generado en las normativas mencionadas, y a tal fin resultaría conveniente que los locales gastronómicos frentistas a la plaza pudieran extender su actividad sobre la misma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5899

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5457, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a los comerciantes gastronómicos frentistas a la Plaza San Martín, ubicados en la calle 6 e/Av. Mitre y 147 a instalar mesas y sillas en la calle 6 en los días y horarios a reglamentar por el Departamento Ejecutivo dejando libre el paso peatonal dentro de la plaza.-

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5457, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Los comercios solo podrán ocupar una franja que no exceda el ancho de su propio frente y no obstruya el tránsito peatonal por las veredas. Asimismo se dejará liberado el paso vehicular a los vecinos frentistas ubicados en el tramo de calle 6 entre las calles 147 y Av. Mitre.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N° 4011-12879-MB-2020//5455-HCD-2020; Ref. a: El Honorable Consejo Escolar solicita cesión de parcelas en la Zona del Centro Agrícola El Pato; y



CONSIDERANDO

Que debido a la demanda de alumnos en edad escolar de la zona, el Honorable Consejo Escolar de Berazategui solicita la cesión de un inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección B – Manzana 21v – Parcela 4, sito en las calles 531 y 633 del Barrio Néstor Kirchner, Localidad del Centro Agrícola El Pato, para destinarlos a la construcción de los edificios destinados a establecimiento de enseñanza primaria y secundaria; Que el inmueble solicitado, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, tiene como destino el de Equipamiento Comunitario conforme a Plano 120-86-2013; Que la superficie total del predio a ceder es de 5002,94m², siendo apta para tal fin;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5900

ARTÍCULO 1º: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Manzana 21v – Parcela 4, con una superficie de 5002,94m², cuyo destino es el de Equipamiento Comunitario.-

ARTICULO 2º: El destino de la misma será la construcción de establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.-

ARTICULO 3º: De no darse cumplimiento con el destino enunciado en el Artículo 2º, el inmueble de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente 4011-13252-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//5432-HCD-2020 referente a la Licitación Pública 27/2020 para el objeto: “PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE 3 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 1 – BERAZATEGUI BUENOS AIRES”, Y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 77/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública 27/2020 para el objeto: “PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE 3 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 1 – BERAZATEGUI BUENOS AIRES” con un presupuesto oficial de \$19.054.368,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 440 de fecha 01 de Octubre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas “SOSA JUAN FRANCISCO” y “AGUAS CORLETTI S.R.L.”. Que en virtud de lo establecido en el art 17 del Pliego de Bases de Condiciones Legales Generales resulto necesaria la intervención del Área Técnica competente la que informo que la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. – CALIFICA y la empresa SOSA JUAN FRANCISCO- NO CALIFICA, resultando la empresa “AGUAS CORLETTI S.R.L.” técnicamente de mérito; Que a fs. 611, 612 y 613 la Comisión de Pre adjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede sugiere adjudicar la Licitación n°27 a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.”, por un monto total de \$19.025.784,76 (PESOS DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100); Que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en las licitaciones realizadas con la formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo; el estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto Provincial 132/20 ratificado y prorrogado por la ley 15174 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto al COVID 19 el que dispone asimismo la emergencia en materia de servicios públicos y la premura e imperiosa necesidad del Municipio de contar con la obra licitada a fin de mejorar el abastecimiento de agua potable a los vecinos del distrito - suministro indispensable para la prevención de los contagios del Covid 19 hizo necesaria la previa adjudicación de la presente licitación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5901

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública 27/2020 al proveedor “AGUAS CORLETTI S.R.L.” efectuada mediante decreto N° 1074 del 27 de octubre de 2020 por \$19.025.784,76 (PESOS DIECINUEVE



MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100).-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el expediente 4011-4011-13252-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//5432-HCD-2020 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 27/2020.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N° 4011-13253-MB-2019 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5/2020//5433-HCD-2020; Ref.: la Licitación Pública 28/2020 para el objeto: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE 4 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 2 – BERAZATEGUI – BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 083/2020 con fecha 25 de Agosto de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública 28/2020 para el objeto: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE 4 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 2 – BERAZATEGUI – BUENOS AIRES" con un presupuesto oficial de \$ 25.405.824,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura de sobres que contiene las propuestas obrantes a fs. 939 de fecha 2 de octubre de 2020 surge la presentación de dos ofertas correspondientes a las firmas: "INGENIERIA GLOBAL SRL" e "HICLOS SRL-CIVILCON SA (ACE)". Asimismo surge que la firma "INGENIERIA GLOBAL SRL" no cumple con el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Legales Generales, motivo por el cual se rechazó su propuesta; Que la firma HICLOS SRL y CIVILCON SA, presentaron un escrito firmado ante escribano público, el que se encuentra incorporado a fs 1116, manifestando que por razones comerciales y personales decidieron No conformar la A.C.E.; Que la empresa Civilcon S. A. desiste plenamente a todos los derechos y reclamaciones que pudieran corresponderle y la empresa Hiclos S.R.L. manifiesta que continuará de manera unilateral con la oferta formulada, aceptando sin condiciones todas y cada una de las obligaciones asumidas como oferente; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas obrante a fs. 1121 la empresa HICLOS S.R.L. resulta técnicamente de mérito, dado que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública 28/2020; Que a fs. 1122 la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede sugiere adjudicar la Licitación Pública N°28 a la firma "HICLOS S.R.L." por un monto total de \$ 25.163.172,90 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 90/100; Que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en las licitaciones realizadas con la formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo; el estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto Provincial 132/20 ratificado y prorrogado por la ley 15174 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto al COVID 19 el que dispone asimismo la emergencia en materia de servicios públicos y la premura e imperiosa necesidad del Municipio de contar con la obra licitada a fin de mejorar el abastecimiento de agua potable a los vecinos del distrito - suministro indispensable para la prevención de los contagios del Covid 19- hizo necesaria la previa adjudicación de la presente licitación ..

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5902

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública 28/2020 al proveedor "HICLOS S.R.L." efectuada mediante Decreto N° 1071 del 26 de octubre de 2020 por un monto de \$ 25.163.172,90 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 90/100)

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el expediente 4011-13253-MB-2019 Original, y C1, C2, C3, C4 y C5//5433-HCD-2020 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 28/2020.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N° 4011-13254-MB-2020 y Cuerpo 1, 2 y 3/2020//5434-HCD-2020; Ref. a: la Licitación Pública 29/2020 para el objeto: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE 3 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 3 – BERAZATEGUI BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 82/2020 con fecha 25 de Agosto de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública 29/2020 para el objeto: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE 3 POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCION DE AGUA SUBTERRANEA DEL ACUIFERO PUELCHE EN BERAZATEGUI – ZONA 3 – BERAZATEGUI BUENOS AIRES" con un presupuesto oficial de \$19.054.368,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 468 de fecha 02 de Octubre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas "SOSA JUAN FRANCISCO" y "AGUAS CORLETTI S.R.L."; Que en virtud de lo establecido en el art 17 del Pliego de Bases de Condiciones Legales Generales resultó necesaria la intervención del Área Técnica competente la que informó que la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. – CALIFICA y la empresa SOSA JUAN FRANCISCO- NO CALIFICA, resultando la empresa "AGUAS CORLETTI S.R.L." técnicamente de mérito, Que a fs. 641, 642 y 643 la Comisión de Pre adjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede sugiere adjudicar la Licitación n°29 a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.", por un monto total de \$19.025.784,76 (PESOS DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y CUATRO CON 76/100), Que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en las licitaciones realizadas con la formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo; el estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto Provincial 132/20 ratificado y prorrogado por la ley 15174 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto al COVID 19 el que dispone asimismo la emergencia en materia de servicios públicos y la premura e imperiosa necesidad del Municipio de contar con la obra licitada a fin de mejorar el abastecimiento de agua potable a los vecinos del distrito - suministro indispensable para la prevención de los contagios del Covid 19- hizo necesaria la previa adjudicación de la presente licitación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5903

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de la Licitación Pública 29/2020 al proveedor "AGUAS CORLETTI S.R.L." efectuada mediante Decreto N° 1076 del 28 de Octubre de 2020 por \$19.025.784,76 (PESOS DIECINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCIENTOS Y CUATRO CON 76/100).-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el expediente 4011-4011-13254-MB-2020 y Cuerpo 1, 2, y 3/2020//5434-HCD-2020 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 29/2020.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N° 4011-13123-MB-2020 y Cuerpo 1/2020//5435-HCD-2020; Ref. a: la Licitación Pública 31/2020 para el objeto: "AMPLIACION-REHABILITACIÓN ESCUELA EDUCACIÓN SECUNDARIA N°30, CALLE 48 ENTRE 148 Y 149, BUSTILLO BERAZATEGUI"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 91/2020 con fecha 04 de septiembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública 31/2020 para el objeto: "AMPLIACION-REHABILITACIÓN ESCUELA EDUCACIÓN SECUNDARIA N°30, CALLE 48 ENTRE 148 Y 149, BUSTILLO BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$ 5.881.148,31 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTOS Y UN MIL CIÉNTO



CUARENTA Y OCHO CON 31/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 348 de fecha 8 de octubre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y ZOOM RS S.A.; que de tal acta surge que cada una de las empresas realizaron observaciones respecto de la documentación presentada por la otra; Que conforme surge del informe de la Dirección General de Compras a fs. 349 se requirió la intervención de Asesoría Letrada a fin de emitir opinión sobre lo planteado por los oferentes quien dictaminó aceptar la oferta de DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. por cumplir con el requisito exigido por el Pliego de Condiciones Generales del Artículo 11 Inc. H; y rechazar la oferta de la firma ZOOM R.S S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos en el art 11 inc. J apartado b del Pliego de Condiciones Generales, procediéndose a la devolución del sobre 2 cerrado a la firma Zoom R.S. S.A.; Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas obrante a fs. 372, se procede a abrir el sobre N° 2 correspondiente a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. la que ofrece realizar la obra por un monto total de \$6.234.017,13 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE con 13/100); Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas obrante a fs.376 la propuesta de la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. resulta técnicamente de mérito y que si bien la cotización superó lo dispuesto en el presupuesto oficial en un 6%, está dentro de los valores de mercado, siendo conveniente contratar los servicios de dicha empresa de forma inmediata a fin de no generar más retrasos ya que la demora que conllevaría iniciar otra licitación, implicaría un nuevo incremento en los precios; Que a fs. 378 la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede sugiere adjudicar la Licitación Pública N°31/2020 a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5904

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” la Licitación Pública N° 31/2020 por el monto de \$ 6.234.017,13 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 13/100).

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente 4011-0013920-MB-2020 y Cuerpo 1/2020//5443-HCD-2020; Ref. a: Licitación Privada N° 64/2020 para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO” y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 106/2020 de fecha 03 de Noviembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 64/2020, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO” con un presupuesto oficial de \$2.896.700,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100).- Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que del acta de apertura obrante a fs. 273 de fecha 12 de Noviembre del 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas “L & H S.A” y “EXTINTOR SUR S.A” Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría General, obrante a fs. 297, las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación privada N° 64/2020 encontrándose los mismos dentro de los valores de mercado por lo que todos los ítems resultan técnicamente de merito. Que a fs. 298, la Comisión de Pre adjudicación, sugiere adjudicar la licitación a la firma “L & H S.A” por ser la oferta económica más favorable. Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas y registrándose para los ítems 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 una única oferta de evidente conveniencia resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del Decreto – Ley 6769/58.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5905

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa L & H S.A. los ítems los ítems 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 correspondientes a la Licitación Privada N° 64/2020.-



ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

EL Expediente N° 4011-13903-MB-2020 y Cuerpo 1/2020//5448-HCD-2020; Ref. a: Licitación Privada N° 63/2020 para el objeto: "compra de indumentaria de trabajo"; Y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 105/2020 con fecha 03 de noviembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Ccondiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 63/2020, para el objeto: "compra de indumentaria de trabajo" con un Presupuesto Oficial de \$2.156.335 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la ley orgánica de las municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs.237 de fecha 12 de noviembre del 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas "L & H S.A"; "EXTINTOR SUR S.A"; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs.258, las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 63 encontrándose los mismos dentro de los valores de mercado por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Que a fs. 259, la comisión de pre adjudicación, sugiere adjudicar los Ítems 1;2;3;4;5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25;26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; A LA FIRMA L & H S.A.; Que asimismo dicha comisión informa que los ítems 36; 37; 38; y 39 cuentan con una única oferta correspondiente a la firma EXTINTOR SUR S.A. y que si bien la oferta supera el presupuesto oficial en un 49,57% resulta de suma necesidad la adquisición de los ítems para que los agentes tengan el calzado que corresponde para realizar sus actividades, sugiriendo adjudicar los ítems a la única oferente EXITINTOR SUR S.A..- Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose para los ítems 36; 37; 38 y 39 una sola oferta, resulta necesaria la intervención del honorable concejo deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del decreto – ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5906

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa EXTINTOR SUR S.A. los ítems los ítems 36, 37, 38, 39 correspondientes a la Licitación Privada N° 63/2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El expediente N° 4011-13902-MB-2020 y Cuerpo 1/2020//5449-HCD-2020; Ref. a: "Licitación Privada N° 65/2020- para el objeto: "COMPRA DE CALZADO DE TRABAJO"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 104/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada 65/2020 para el objeto: "COMPRA DE CALZADO DE TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$1.891.530,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 219 de fecha 12 de noviembre de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas "EXTINTOR SUR S.A." y "L & H S.A"; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría General obrante a fs.238 surge que las propuestas presentadas cumplen con



los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 65 encontrándose las mismas dentro de los valores de mercado por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Que los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 cuentan con una única oferta correspondiente a la firma “L & H S.A.”; Que a fs. 239 la Comisión de Pre Adjudicación sugiere adjudicar los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9, opción alternativa, a la firma “EXTINTOR SUR S.A”, y los ítems 10 a 19 a la firma “L&H S.A” por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Comuna; Que respecto a los ítems 20 a 29 dicha Comisión informa que los mismos cuentan con una única oferta correspondiente a la firma “L & H S.A.”; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas y registrándose para los ítems 20.21,22,23,24,25,26,27,28,29 una única oferta de evidente conveniencia resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades..

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5907

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa “L & H S.A.” los ítems 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Licitación Privada N° 65/2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-00013144-MB-2020//5353-HCD-2019; Ref. a: Sol. Imposición de nombre “Dr. Borroni Rodolfo Mario a la Unidad Sanitaria CAPS N° 4”, ubicado en la Calle Avenida Dardo rocha entre 15 y 16 del Barrio Rigolleau; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Rigolleau, solicita la Imposición del nombre “Dr. Rodolfo Mario Borroni” a la Unidad Sanitaria CAPS N° 4 del Barrio Rigolleau, Partido de Berazategui; Que el Dr. Rodolfo Mario Borroni fue un medico y militante social quien vivió en la calle 15 y 128 del Barrio Rigolleau, Partido de Berazategui, y a los 25 años fue detenido y desaparecido el día 3 de Marzo de 1977 durante la última Dictadura Civo Militar que sufrió el País; Que la unidad Sanitaria CAPS N° 4 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene de la Municipalidad de Berazategui, funciona el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V – Sección E – Manzana 93 – Parcela 23 A, ubicada en la Av. Dardo rocha entre 15 y 16 del Barrio Rigolleau, Partido de Berazategui; Que han tomado intervención la Secretaría de Cultura y Educación la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat y la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5322, no existiendo objeciones respecto a la petición formulada;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5908

ARTÍCULO 1º: IMPONGASE el nombre “DR. BORRONI RODOLFO MARIO a la Unidad Sanitaria Caps. Nro. 4, sito en Av. Dardo Rocha entre calles 15 y 16 del Barrio Rigolleau, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a los nucleamientos democráticos del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020



VISTO

El Expediente N° 4011-0013889-MB-2020//5402-HCD-2020; Ref.: Solicitud de Préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el ofrecimiento efectuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires resulta ventajoso para los intereses del Municipio ya sea en cuanto la tasa de interés, plazo, período de gracia y demás condiciones del préstamo; Que permite la adquisición de equipamiento esencial para llevar adelante las tareas que hacen a una buena prestación de los servicios municipales, contando con una dotación de maquinarias que en número permita abarcar todas las necesidades de los vecinos de Berazategui y que además se hallen en buenas condiciones de funcionamiento; Que la adquisición de nuevas maquinarias y rodados al Patrimonio Municipal redundan en un ahorro en el gasto, ya que las mismas dejarían de arrendarse, lo que implica una erogación que muchas veces se torna difícil de afrontar por los elevados valores del mercado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A P R E P A R A T O R I A

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras.-

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.-

Sistema de amortización: alemán (Cuotas de Capital constantes a partir de la finalización del periodo de gracia).-

Periodicidad de los servicios. Mensual.-

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.-

Plazo: 48 meses, con un periodo de gracia de 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.-

Tasa de interés: 27% TNAV.-

Forma de pago: débito en cuenta corriente.-

Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 3º: El empréstito será destinado a Adquisición de Vehículos y/o Maquinaria Vial.-

ARTICULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

Luego de que se efectiven las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º: GIREESE la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes Nros 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE AL Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-



- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5338-HCD-2020, Referente a: Sol. Apertura de Comisaría de la Mujer y la Familia en la Localidad de Ranelagh; y

CONSIDERANDO

Que vecinos y entidades intermedias de Ranelagh y Villa España, transmiten la necesidad de contar con una Comisaría de la Mujer para prevención, atención y derivación de las víctimas de Violencia Familiar y Abuso Sexual; Que la violencia contra las mujeres y niñas no es un fenómeno de la época, las violencias constituyen una violación de Derechos Humanos y Libertades fundamentales, sustentada en las relaciones de Poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; Que la Violencia de Género forma un solo cuerpo con las injusticias estructurales y alimenta la lógica imperante de una cultura violenta donde se las trata de acostumbrar al dominio de unos a otros como forma natural de vida y sustento ideológico de una sociedad de subordinación, cuya expresión máxima de esa violencia es femicidio; Que las desigualdades generan diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, entre otras) en diferentes ámbitos, como en la comunidad en las instituciones estatales como también en el ámbito doméstico; Que la Violencia de Género es una cuestión social y no de ámbito de la intimidad, convirtiéndose en una cuestión de Estado; Que los casos de Violencia Familiar y agresiones a mujeres en el marco del proceso de aislamiento preventivo tuvo un importante aumento; Que las localidades de Ranelagh y Villa España han tenido un gran crecimiento con respecto al censo de 2010; Que la radicación de una Comisaría de la Mujer y la Familia en la Ciudad de Ranelagh y Villa España es un tema más que necesario y contribuiría a través de las siguientes actividades de asistencia a la víctima de Violencia Familiar o de Género: Contención, orientación y asesoramiento, a las personas víctimas de violencia Familiar o de Género. Toma de denuncia a toda persona, sin importar su condición sexual ocurrido dentro del radio de la zona de Ranelagh y Villa España. Toma de denuncias de personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado. Derivación de las denuncias dependiendo de que se configure el delito o no, a los respectivos lugares de intervención judicial. Los referidos delitos como: lesiones, amenazas, daños, abuso sexual, impedimento de contacto de los hijos menores o incumplimiento de deberes asistenciales, interviene la fiscalía de turno, ya que se configura denuncia penal. La referida violencia familiar: física (sin lesiones), verbal, económica, psicológica, entre otras, interviene el Juzgado de Paz de Berazategui y/o Juzgado de Familia. Si hay un menor involucrado interviene el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de niños y niñas de la Municipalidad de Berazategui, en el caso de lesiones graves se deriva a la víctima con un móvil policial al Hospital Evita Pueblo de Berazategui donde se realiza el peritaje de lesiones, con el médico legista. Asistencia a personas víctimas de violencia que no se encuentran preparados para realizar la denuncia. Asistencia a las víctimas que realizan denuncia. La víctima contará con asesoramiento legal y psicológico en busca de contener a la víctima, entre otros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 105

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la factibilidad de contar con una Comisaría de la Mujer y la Familia en la zona de las localidades de Ranelagh y Villa España.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5384-HCD-2020, Referente a: Sol. Implementar El Boleto Scouts Gratuitos; Y

CONSIDERANDO

Que Robert Baden Pawel fue el fundador del Movimiento Mundial llamado Scouts que se dedicó plenamente a la formación, propagando y asentando las bases del escultismo moderno.- Que el Movimiento Scouts se presenta como una completa organización educativa de la juventud ayudando a generar solidaridad, humildad, fortaleza y a descubrir que la vida de los niños y jóvenes pueden ser atractivas y útiles.- Que a través de una combinación de aventuras, educación



y diversión los scouts van logrando renovarse, adaptarse a un mundo cambiante, inspirando y ayudando a crear una mejor calidad de vida.- Que se han involucrado con temas de salud, alfabetización, agricultura, técnica, educación y conservación del medio ambiente.- Que aquello que comenzó como un rally de exploradores, hoy va en crecimiento en todo el mundo, que dicha actividad ayuda a los jóvenes a contribuir al desarrollo físico, mental y espiritual. Que el scouts es digno de confianza, es leal, servicial, amable, bondadoso, y cortes siendo su lema: “Siempre Listo” y su eslogan: “Haz una Buena Acción Diaria”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 106

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la regulación de un Boleto Especial en relación a quienes reciban la condición Scout según normativas vigentes.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5405-HCD-2020, Referente a: Sol. Pronto tratamiento del proyecto de ley que crea el programa Nacional “Tierra, Techo y Trabajo”; Y

CONSIDERANDO

Que la pandemia generada por el COVID-19, provocó una crisis económica y social mundial sin precedentes; Que en el país, durante los primeros seis meses del año, la pobreza alcanzó el 40,9% de las personas, afectando a 11,7 millones de personas en 31 aglomerados urbanos según el INDEC; Que la tasa de desempleo ha alcanzado el 10%, y la tasa de empleo bajó al 42% de la totalidad de los habitantes, habiendo indefectiblemente crecido la tasa de subocupación y de trabajo informal; Que según la Encuesta Permanente de Hogares, en el año 2019, un cuarto de los habitantes del país no era dueño de la vivienda que ocupaba; Que más de un millón de personas se encuentran en situación de hacinamiento crítico y millones mas no cuentan con acceso a los servicios siendo la problemática habitacional uno de los principales asuntos por resolver en el país; Que el hacinamiento que sufre la población, sumando a la pobreza y la mala calidad de a vivienda genera peores condiciones para el contagio del virus; Que el Artículo N° 14 bis de la Constitución, consagra el derecho a acceder a una vivienda digna. Asimismo, la Agenda 21 de la ONU celebrada en Río de Janeiro en 1992, de la cual la República Argentina es parte, compromete a los gobiernos a implementar políticas para resolver el problema de hábitat desde una perspectiva del desarrollo sustentable; Que entonces, los gobiernos nacionales, provinciales, y municipales deben procurar solucionar progresivamente el déficit habitacional cuantitativa y cultivamente mediante la promoción y financiación de proyectos que incluyan a los trabajadores de la economía popular, dando prioridad a la autoconstrucción de la vivienda, con el fin de readecuar los espacios, mitigar riesgos y mejorar la calidad de vida; Que el proyecto denominado Ley Tierra Techo y Trabajo presentado por el Diputado Nacional Sr. Juan Carlos Alderete es una solución que dignificará a los residentes de asentamientos, villas, zonas rurales y a su vez generará trabajo, capacitación y mejoramiento del ambiente; Que a su vez, promoverá la construcción de miles de viviendas e infraestructuras empleando a miles de trabajadores desempleados con obras pequeñas y medianas a lo largo y ancho del país respetando la paridad de género.- Que también garantizará la financiación de esas obras mediante la creación del Fondo Nacional para el acceso a la Tierra, el Techo y el Trabajo” procurando descentralizar las grandes ciudades y con una visión federal.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 107

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de expresar la adhesión al Expediente de referencia N° 4931-D-2020, Proyecto de Ley.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, como así también a la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) y Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 12 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5421-HCD-2020; Ref. a: Sol. Instalación de Cajero Automático en la nueva Estación de Servicio YPF Ubicada en Av. Vergara y Av. Milazzo; Y

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Carlos Tomás Sourigues no cuenta con las suficientes bocas de Cajeros Automáticos pese al número considerable de Comercios, Industrias e Instituciones Públicas y Privadas.- Que ante el crecimiento poblacional de la zona de Berazategui, es necesaria la implementación de más bocas de Cajeros Automáticos para una eficiente y rápida solución de distintos trámites de los vecinos de la zona.- Que dicha zona representa un amplio radio geográfico. Esto ha provocado la radicación de numerosos emprendimientos y ha transformado también a dicha zona del Distrito en un centro comercial.- Que por lo expuesto y debido a los pedidos de los vecinos, es necesidad imprescindible promover la instalación de más bocas de cajeros automáticos, los mismos lograrán simplificar el cotidiano uso de los usuarios de la zona.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 108

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de requerir la instalación de un (1) Cajero Automático en la nueva Estación de Servicio de Combustibles YPF ubicada en Av. Valentín Vergara y Av. Nicolás Milazzo de la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo a los efectos de que arbitre los medios necesarios para la implementación del artículo precedente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5423-HCD-2020, Referente a: Sol. Instauración de Bocas de Cajeros Automáticos en el Cruce de Ranelagh; Y

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Carlos Tomás Sourigues no cuenta con las suficientes bocas de Cajeros Automáticos pese al número considerable de Comercios, Industrias e Instituciones Públicas y Privadas; Que ante el crecimiento poblacional de la zona de Berazategui, es necesaria la implementación de más bocas de cajeros automáticos para una eficiente y rápida solución de distintos trámites de los vecinos de la zona; Que dicha zona representa un amplio radio geográfico. Esto ha provocado la radicación de numerosos emprendimientos y ha transformado también a dicha zona del Distrito en un centro comercial; Que por lo expuesto y debido al pedido de los vecinos, es necesidad imprescindible promover la instalación de más bocas de cajeros automáticos, los mismos lograrán simplificar el cotidiano uso de los usuarios de la zona.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 109

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de requerir la instalación de un (1) cajero automático en el denominado “Cruce Ranelagh” sito en Camino General Belgrano y Av. Antártida Argentina de la Localidad de Sourigues , Partido de Berazategui.-



ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo a los efectos de que arbitre los medios necesarios para la implementación del artículo precedente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5430-HCD-2020, Referente a: Sol. Adhesión al Proyecto de Ley “Aporte Solidario y Extraordinario a las Grandes fortunas; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de impulsar un Proyecto de Aporte Extraordinario a Grandes Riquezas, que permita gravar a los contribuyentes que posean un patrimonio superior a los doscientos millones de pesos, con el fin de asignar mayores recursos al Estado Nacional; Que se está asistiendo a una grave e inédita situación provocada por el avance global de la epidemia del Covid-19, la cual requiere medidas de emergencia excepcionales; Que a partir de esta grave situación, diversos sectores como representantes de Organizaciones Sindicales, referentes de Movimientos Sociales, legisladores del Frente de Todos impulsan un tratamiento de un aporte extraordinario, que afecte a quienes posean grandes riquezas personales, a fin de otorgar recursos que fortalezcan al Estado Nacional.- Que ante la situación, que ya era adversa anteriormente para muchos sectores, el Gobierno Nacional ha impulsado un conjunto de medidas tendientes a garantizar la asistencia económica y social para los mas afectados, a partir de la entrega de la Tarjeta Alimentar, el refuerzo de la AUH, la creación del ingreso Familiar de Emergencia, la entrega de Créditos a tasa 0 para Autónomos y Monotributistas, el Programa de Asistencia para el Trabajo y la Producción para Pymes y Empresas, el congelamiento en tarifas y combustible.- Que se fijó como prioridad fortalecer el sistema de salud público construyendo nuevos hospitales, adquiriendo mayor equipamiento, materiales de protección y todo lo necesario para que los médicos y el personal sanitario, a fin de asistir a los infectados por COVID-19.- Que todas las acciones del Gobierno Nacional persiguen el objetivo de resguardar la salud y la vida de los argentinos, atendiendo las necesidades más elementales de la población en su conjunto, que hoy se encuentra cumpliendo el aislamiento social obligatorio, como medida de prevención al contagio del COVID-19.- Que todo lo antes dicho, lleva a pensar como poder hacer frente – a nivel presupuestario – a dichas necesidades, siendo que los recursos económicos nacionales cada vez disminuyen más, la economía que se encuentra afectada en la mayoría de los sectores, el Estado debió erogar innumerables sumas para equiparar el sistema de salud, para afrontar de mejor manera la pandemia del Coronavirus.- Que no resulta factible pedirles mayores esfuerzos a los ciudadanos comunes a los trabajadores, los pequeños comerciantes y medianas empresas.- Que el Proyecto en cuestión, alcanza a un sector minoritario de la población que posee un patrimonio superior a los doscientos millones de pesos, siendo oportuno que quienes acumulan grandes fortunas, realicen en este momento un aporte extraordinario.- Que hoy existe un consenso mayoritario en el seno de la Sociedad, impulsar medidas que le asignen al Estado Nacional recursos para hacer frente a las demandas que genera la pandemia del coronavirus.- Que iniciativas como la presente se están impulsando en otras partes del mundo, a fin de garantizar las políticas y medidas que aseguren el resguardo de la vida y el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.- Que en tiempos como los que se vive , la sociedad argentina hace visible diversas manifestaciones de solidaridad que resulta oportuno, administrar esfuerzo de quienes tienen mayor capacidad financiera de hacerlo, en apoyo a las medidas del Estado Nacional .- Que este cuerpo democrático acompaña la iniciativa del proyecto mediante resolución N°90-200 y reafirma en forma favorable el presente expediente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N 110

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Honorable cámara de Senadores de la Nación a los efectos de solicitar la aprobación del expediente n°4534-D-2020el cual cuenta con la media sanción de parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires , a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a los Nucleamienos Democráticos del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL



Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020

VISTO

El Expediente N° 5410-HCD-2020, Referente a: Sol. Al Ferrocarril General Roca Cesión de Parcela donde se encuentra el Monumento al ex. Presidente Néstor Kirchner; Y

CONSIDERANDO

Que Néstor Carlos Kirchner nació en Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz (Patagonia), el 25 de Febrero de 1950; Que fue miembro de la Juventud Peronista, estudió Derecho en la Universidad Nacional de La Plata y en 1975 se casó con la también militante justicialista Cristina Fernández; Que en 1976 recibió el título de abogado y regresó a Río Gallegos para ejercer la profesión, junto con su esposa, en un gabinete jurídico. Funcionario de la administración de la Provincia de Santa Cruz, a fines de 1983 fue designado Presidente de la Caja de Previsión Social de Río Gallegos. Durante los siete años tenebrosos de dictadura militar (1976-1983) se mantuvo aparentemente alejado de la política, aunque fue encarcelado en una ocasión; Que las elecciones municipales de Septiembre de 1987, como candidato peronista, fue elegido Intendente (alcalde) de Río Gallegos. Dado el éxito de su gestión, fue promovido por el Partido Justicialista a candidato para la gobernación de la Provincia, cargo para el que fue elegido con el 61 % de los votos el 8 de Septiembre de 1991; Que en sus proclamas electorales, Kirchner se presentó como adalid del ala izquierda del peronismo, reformista sin vueltas y determinado adversario del sistema neoliberal de sus predecesores; Que Néstor Carlos Kirchner, fue alguien que se fue y que ha sido muy importante para el resurgimiento de este país y del proyecto nacional y popular; Que se debe mantener siempre presente el legado que dejó Néstor; Que después de la crisis de 2001, en un momento de mucha desesperanza para el pueblo argentino, cuando muchos decían ‘que se vayan todos’, vino a poner esa semillita que hoy se puede ver reflejada en miles y miles de ‘flores’, que son todos esos jóvenes que desde entonces se acercaron a la política; Que Néstor Kirchner volvió a poner de pie a la Argentina. Y dejó un legado importantísimo, al enseñar que esos sueños para mejorarlo la calidad de vida a los argentinos pueden hacerse realidad, porque son posibles cuando elegimos la política como herramienta de Transformación”, “Néstor Carlos Kirchner, al igual que Juan Manuel de Rosas, Hipólito Yrigoyen y Juan Domingo Perón, son políticos que por su trascendencia merecen ser recordados a través del tiempo; Que Néstor Kirchner sigue presente en cada uno de los que sueñan y trabajan por una Patria más justa, soberana e igualitaria;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 111

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE al Ministerio de Transporte, Dirección ejecutiva de Trenes Argentinos (Línea Roca) a los efectos de solicitar la factibilidad de la cesión de un espacio físico del lado sudeste de la Estación Ferrocarril Plátanos, con motivo de la remodelación del monumento Recordatorio a la Figura del Ex Presidente de la Nación Dr. Néstor Carlos Kirchner.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Organizaciones Políticas del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 26 de Noviembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
26/11/2020



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1105/2020

Promulgase la Ordenanza N°5885, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Octubre de 2020, ref. a Convalidación del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, por el Programa Nacional “Potenciar Trabajo”.

EXPEDIENTE N° 4011-13793/2020

DECRETO N° 1106/2020

Exímase al Sr. Obregón Espinoza Pedro Tomas, del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13872/2020

DECRETO N° 1107/2020

Exímase al Sr. Fiorotto Antonio Francisco, del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13998/2020

DECRETO N° 1108/2020

Exímase al Sr. Rosas Ariel Fernando, del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13975/2020

DECRETO N° 1109/2020

Exímase a la Sra. Alonso Yesica Mariela, del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-13987/2020

DECRETO N° 1110/2020

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Obispado de Quilmes, con sede en la calle 620 N°2155, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-14123/2020

DECRETO N° 1111/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Sabo Marisa Gabriela.

DECRETO N° 1112/2020

Promulgase la Ordenanza N°5883, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de octubre de 2020, ref. a Designar con la condición de “Barrio Malvinero” al Barrio Primavera.

EXPEDIENTE N° 5395/HCD/2020

DECRETO N° 1114/2020

VISTO

La Resolución N° 2713/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, dictada en fecha 3 de Noviembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020; Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020.- Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto



Nº 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas. Que, por su parte, el Decreto Nacional Nº 814/2020 estableció la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil, y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive. Que, en virtud de dicha norma, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto Nº 944/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional Nº 814/2020.- Que, por el artículo 4º del mencionado Decreto Nº 944/2020 se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Que, en consecuencia, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución Nº 2655/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además en su artículo 8º que, regularmente, se actualizará, de acuerdo al informe elaborado por el Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.- Que, además, por la mencionada Resolución, se dispone una habilitación gradual del inicio de actividades y servicios en aquellos distritos que se encuentren en Fase 3 y que en las últimas dos semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud verifiquen una caída de casos positivos de COVID19 y una caída de la ocupación de camas. Que este Municipio ha adherido a la mencionada normativa mediante el dictado del Decreto Nº 1092/20.- Que, en ese marco, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elevado el informe epidemiológico de aquellos municipios incluidos en Fase 3, y en consecuencia el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro dictó la Resolución Nº 2713/2020 por la que aprueba como Anexo II el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 3 del sistema de fases establecido por la Resolución Nº 2655/2020 de dicho Ministerio.- Que asimismo la mencionada Resolución Nº 2713/2020 aprobó como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 2655/2020 de dicho Ministerio, encontrándose este Municipio en la Fase 3.- Que, adicionalmente, a fin de habilitar nuevas actividades en las diferentes fases, mediante el Anexo IV de la mencionada Resolución se aprobó el Protocolo de higiene y seguridad para Centros Comerciales, Que en consecuencia resulta necesaria la adhesión de este Municipio a la referida normativa.- Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría letrada de esta Municipalidad. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIERESE a la Resolución Nº 2713 y sus Anexos II, III y IV de fecha 03/11/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente los Anexos II, III y IV de la Resolución 2713/2020 referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

ARTÍCULO 4: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, y el Señor Asesor Letrado A/C de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

DECRETO N° 1115/2020

Otorgar la asignación del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, concedido por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

EXPEDIENTE N° 4011-14010/2020

DECRETO N° 1116/2020

Apruébase la Licitación Privada N°61/2020, cuyo objeto es: compra de 30 desmalezadoras tipo Stihl FS280 de 2.5HP. Adjudicase a la firma “TVL S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-14124/2020

DECRETO N° 1117/2020

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 875/20 de fecha 07/11/2020, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nº 976/20 y su Anexo Único de fecha 08/11/2020 y;



CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020; Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020.- Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, N° 520/2020 y N° 576/2020; N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y N° 754/2020 , 792/2020, 814/2020 y 875/2020; Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020 , N° 944/2020, se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 8 de noviembre del corriente; Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 875/2020, determinó que, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES, entre los que se encuentra este Municipio, se encuentran alcanzados por la medida de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO desde el día 9 de Noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020.- Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios; Que, la Provincia de Buenos Aires aprobó mediante el Anexo Único del Decreto N° 976/20 la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta.- Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría letrada de esta Municipalidad Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 875 de fecha 07/11/2020 y al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 976 y su Anexo Único de fecha 08 /11/2020.-

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente el Anexo único del Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 976/20 referido en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

ARTÍCULO 4: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, y el Señor Asesor Letrado A/C de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

DECRETO N° 1118/2020

Autorizase a devolver. a la firma Pavisur S.A., importe en concepto de compra de pliego de licitación.
EXPEDIENTE N° 4011-10896/2020

**DECRETO N° 1119/2020**

Apruébase la Licitación Privada N°62, cuyo objeto es: compra de 2 tractores tipo Donfeng DF 300 de 30 HP y 2 desmalezadoras tipo Bernardin DA.1500. Adjudicase a la firma TVL S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-14122/2020

DECRETO N° 1121/2020

Apruébase la Licitación Privada N°58/2020, cuyo objeto es: Obra: Reparación de baches sanitarios. Adjudicar a la firma Hedeza S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13644/2020

DECRETO N° 1122/2020

Apruébase la Licitación Privada N°57/2020, cuyo objeto es: Equipamiento de telemetría para pozos, estaciones de bombeos e infraestructuras existentes de agua y cloaca, elementos asociados y ejecución de los trabajos necesarios para la correcta comunicación de los servidores de la Municipalidad de Berazategui. Adjudicar a la firma Ingeniería Global S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13643/2020

DECRETO N° 1134/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Escobar Cayoja María Elena.

DECRETO N° 1135/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Pilco Maria Laura y Pilco Silvina Beatriz.

DECRETO N° 1136/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Sales Epifanía.

DECRETO N° 1137/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Santos Claudia Soledad.

DECRETO N° 1138/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Del Zotto Claudio Rino.

DECRETO N° 1139/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Piccilli Sebastián Martín y Cabral Nancy Giselle.

DECRETO N° 1140/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Acosta Marianela y Acevedo José Luis.

DECRETO N° 1141/2020

Declárese de Interés Municipal el concurso “Pandemia y Cambio Climático” lanzado en forma virtual en fecha 5 de junio del corriente, y autorizase en consecuencia a proceder a la entrega de premios.

EXPEDIENTE N° 4011-14291/2020

DECRETO N° 1142/2020

Otorgar 77 subsidios por la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil), C/U. Con cargo de rendición de cuentas, a varias Instituciones.

EXPEDIENTE N° 4011-14274/2020

DECRETO N° 1143/2020

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Pública N°39/2019, referente a “Ampliación Rehabilitación Escuela de Educación Primaria N°19 Paraje Santa Rosa Camino Evita Pereyra-Partido de Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Zoom RS S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-8750/2019

DECRETO N° 1144/2020

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Privada N°53/2020, referente a la “Refacción Patio E.E.P. N°35 calle 30 y 159 A-Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Plegats S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13133/2020

DECRETO N° 1145/2020

Apruébase la ampliación de obra del Concurso de Precios N°324/2020, referente a la “Refacción Patio E.E.S. N°2, calle 304 entre 364 y 365-Ranelagh-Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa LNN Civil S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13131/2020

**DECRETO N° 1146/2020**

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Pública N°42/2020, referente a la “Ampliación Escuela de Educación Primaria N°33, calle 11 e/ 108 y 109, Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Kavos S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-9928/2019

DECRETO N° 1147/2020

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto, con domicilio en la Av. 14 y 131.

EXPEDIENTE N° 4011-14312/2020

DECRETO N° 1148/2020

Apruébase la Licitación Privada N°60/2020 cuyo objeto es: “Obras complementarias en espacio público de Av. 14 entre 130 y 132 y Av. 14 e/ 141 y 143. Adjudicase a la firma Indhal S.R.L.

EXPEDIENTE N° 4011-13.932/2020

DECRETO N° 1149/2020

Amplíase la Orden de Compra N°646 con la empresa Establecimientos Sourigues S.A. adjudicada por Decreto N°521/20, correspondiente a la Licitación Pública N°8/2020 “Compra de materiales para uso general de la Municipalidad de Berazategui” en un 20% del monto original, dando conformidad la empresa contratista.

EXPEDIENTE N° 4011-11998/2020

DECRETO N° 1150/2020

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública N°08/2020, referente a la “Compra de concreto asfáltico en boca de planta”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Vezzato S.A. con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10867/2019

DECRETO N° 1178/2020**VISTO**

La Resolución N° 2955/20 y sus Anexos I, III y VI del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 18/11/2020; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020. Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20; 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20. Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, y 976/20 se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 29 de noviembre del corriente. Que, en virtud del Decreto Nacional N° 875/2020 que estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos enunciados en el art 10 del citado Decreto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 976/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020. Que este Municipio adhirió a los mencionados Decretos Nacional 875/20 y Decreto Provincial N° 976/20 y anexo único, mediante Decreto N°1117 de fecha 10 de Noviembre de 2020. Que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2789/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, pre-



viendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido. Que, el artículo 7º de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente. Que, en virtud de ello, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dicto la Resolución N° 2955/20 de fecha 18/11 por el cual se aprobó como Anexo I el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2789/2020 de dicho Ministerio aprobándose asimismo como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido en la mencionada Resolución, encontrándose el Municipio de Berazategui en la Fase 4. Que, adicionalmente, se habilitaron nuevas actividades en las diferentes fases aprobándose los protocolos de actividades deportivas colectivas, natatorios, rehabilitación psicomotriz y kinesiología en medio acuático, mediante el Anexo IV, de la Resolución 2955/2020. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este municipio a la mencionada normativa. Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIERESE a la Resolución N° 2955/20 y sus Anexos I, III y IV de fecha 18/11/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente los Anexos I, III y IV de la mencionada Resolución 2955/2020 referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, y el Señor Asesor Letrado A/C de la Secretaría Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

DECRETO N° 1180/2020

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Círculo Italiano, Cultural, Recreativo y Deportivo de Villa España, con domicilio en la calle 151 A y Av. Italia, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-14334/2020

DECRETO N° 1181/2020

Regístrese el Reconocimiento Municipal de la Organización No Gubernamental denominada Asociación Civil Más Bida 1939 Defensores de los DDHH, con sede en la calle 124 N°1651, de la localidad de Berazategui, Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-14296/2020

DECRETO N° 1182/2020

Promulgase la Ordenanza N°5890, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a: Eximición de Tasas Comerciales para Pequeños Contribuyentes (Régimen Simplificado de Pago sobre los períodos afectados por el ASPO Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio)

EXPEDIENTE N° 4011-13742/2020

DECRETO N° 1183/2020

Promulgase la Ordenanza N°5893, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a: modificar el Artículo 1º de la Ordenanza 5588/18 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º: Prorrogase el plazo de suspensión de recepción, trámite y/o habilitación de Supermercados, Minoristas, Mayoristas y/o Autoservicios, a excepción de aquellos con una superficie no mayor a 100 m² para atención al consumidor, hasta tanto no se cuente con los resultados del nuevo censo poblacional."

EXPEDIENTE N° 4011-14114/2020

DECRETO N° 1184/2020

Promulgase la Ordenanza N°5886, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a: modificar el Artículo N°2 de la Ordenanza N°3588, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al cierre de la Av. Luis Agote (ex Oeste) en el tramo comprendido por las calles 359(Padres Mercedarios) y 365; y de la calle Sabin entre las calles 359 y 362, transformándose en calle peatonal los días domingos y feriados en el horario de 13 a 23 hs.

EXPEDIENTE N° 5396/HCD/2020

**DECRETO N° 1185/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5888, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a: Modificación de recorrido de la línea de Transporte Público MOQSACIYF Línea 603 Ramal 1.

EXPEDIENTE N° 4011-2280/1973

DECRETO N° 1186/2020

Promulgase la Ordenanza N°5887, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a: Desdoblamiento de la Línea de Transporte Público MOQSACIYF Ramal 1 a 3.

EXPEDIENTE N° 4011-5413/1995

DECRETO N° 1187/2020

Declarar de Interés Municipal al Acto, Visita y Anuncio de Obras con el Ministro de Transporte de la Nación Sr. Mario Meoni, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Pista de atletismo municipal, sito en la calle 148 y 18 A, de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-14435/2020

DECRETO N° 1189/2020

Promulgase la Ordenanza N°5892, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a Convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, el Sr. Lucas Vaquero y la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal, por espacio gastronómico-buffet en “Ducilo” (Ex Club Ducilo)

EXPEDIENTE N° 4011-11378/2019

DECRETO N° 1190/2020

Promulgase la Ordenanza Preparatoria, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref. a Solicitud de Préstamo al Banco Provincia, para la adquisición de vehículos y/o maquinaria vial.

EXPEDIENTE N° 4011-13889/2020

DECRETO N° 1192/2020

Apruébase la Licitación Privada N°59/2020, cuyo objeto es “Compra de descartables y soluciones para abastecer a 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico San Camilo” con fondos afectados al Programa Sumar. Adjudicase a las firmas: Drogería Promedic SRL, Drogería Cuenca SRL, Drogería Sud S.A., Lectus S.A., Max Continental S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13807/2020

DECRETO N° 1194/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Espinosa Marcela Natalia y Espinosa Marisa Natalia.

DECRETO N° 1195/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Chauqui Víctor Hugo y Paz Marcela Julieta.

DECRETO N° 1196/2020

Promulgase la Ordenanza N°5891, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020, ref a: Convalidación del Acuerdo de Pago suscrito entre la Municipalidad de Berazategui y el Dr. Gastón Armando Miani, en carácter de apoderado de la empresa First Data Cono Sur SRL.

EXPEDIENTE N° 4011-13918/2020

DECRETO N° 1198/2020

Autorizar a la Secretaría de Economía a arbitrar los medios necesarios para proceder a la contratación mediante compulsa de precios simple, a ejecutar con los fondos provenientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el convenio suscrito en fecha 4 de noviembre de 2020, para la adquisición de 15 moto vehículos de tipo marca Yamaha FZ 25 250 CC, inyección electrónica, sistema de frenos a disco en ambas ruedas, motor mono cilíndrico de 4 tiempos refrigerados por aire. Equipamiento: luces, sirenas y ploteado.

EXPEDIENTE N° 4011-14482/2020

DECRETO N° 1199/2020

Fijase el Calendario Impositivo para el ejercicio 2021

DECRETO N° 1200/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Caraballo Sergio Damián.

**DECRETO N° 1201/2020**

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Nuria Gisele Patiño.

DECRETO N° 1202/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Veliz Segundo Andrés y Tomé Nancy Mariel.

DECRETO N° 1203/2020

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública N° 06/20, referente a la: “Compra de 1100 M3 de hormigón elaborado H-8 y de 2200 M3 de hormigón elaborado H-30”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “Hormigonera Berazategui S.A.” con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4011-11861/2020

DECRETO N° 1204/2020

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública N° 07/20, referente a la “Reparación de losas de hormigón”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “Constructora Calchaquí S.A.” con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/12/2020

EXPEDIENTE N° 4011-11862/2020

DECRETO N° 1205/2020

Promulgase la Ordenanza N°5904, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de noviembre de 2020, ref. a :Ampliación-Rehabilitación Escuela Educación Secundaria N° 30, calle 48 e/ 148 y 149. Adjudicar la Licitación Pública N°31/2020 a la empresa “De Los Cerros Construcciones S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-13123/2020

DECRETO N° 1206/2020

Promulgase la Ordenanza N°5896, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de noviembre de 2020, ref. a Licitación Privada N°55/2020, para el objeto: Compra de elementos y accesorios para la reparación de la red de agua. Adjudicar a la empresa López Gonzalo Ezequiel.

EXPEDIENTE N° 4011-13369/2020

DECRETO N° 1207/2020

Declárese de Interés Municipal la entrega de subsidios a las 53 Instituciones que participaron del Campeonato de Futbol Infantil Evita 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-14341/2020

DECRETO N° 1208/2020

Apruébase la Licitación Privada N°55/2020. Adjudicase a la firma “López Gonzalo Ezequiel”, para el objeto: Compra de elementos y accesorios para la reparación de red de agua.

EXPEDIENTE N° 4011-13369/2020

DECRETO N° 1209/2020

Apruébase la Licitación Pública N°31/2020. Adjudicase a la firma “De Los Cerros Construcciones S.A.”, para el objeto: ampliación-rehabilitación Escuela Educación Secundaria N°30, calle 48 e/ 148 y 149, Bustillo-Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-13123/2020

DECRETO N° 1214/2020

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Privada N°51/2020, referente a la “Ampliación-Rehabilitación Escuela Educación Secundaria N°39, calle 134 entre 13 y 14, Berazategui” la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa López Mario Alberto.

EXPEDIENTE N° 4011-13223/2020

DECRETO N° 1215/2020

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Privada N°52/2020, referente a la “Refacción Patio Escuela Educación Primaria N°54, calle 1 entre calles 122 y 123-Partido de Berazategui”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Zoom R.S. S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-13132/2020

DECRETO N° 1216/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Yujra Tarqui Bartola.

DECRETO N° 1217/2020

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Sosa Nadia Soledad.

**DECRETO N° 1218/2020**

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública N°10/2020, referente a la “Compra de 30.000 M3 de Tosca (suelo seleccionado)”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “Trans Plus S.R.L.”, con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/12/2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12002/2020

DECRETO N° 1219/2020

Apruébase la ampliación de plazo de entrega de la Licitación Pública N°52/2019, referente a la “Compra de 32.000 bolsas de cal hidratada de 25 Kg C/U”, la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “Establecimientos Sourigues S.A.”, con una nueva fecha de plazo de entrega el 31/12/2020.
EXPEDIENTE N° 4011-10786/2019

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 104/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°65/2020 para el objeto: compra de calzado de trabajo.
EXPEDIENTE N° 4011-13902/2020

RESOLUCION N° 105/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°63/2020 para el objeto: compra de indumentaria de trabajo.

EXPEDIENTE N° 4011-13903/2020

RESOLUCION N° 106/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°64/2020 para el objeto: compra de indumentaria de trabajo.

EXPEDIENTE N° 4011-13920/2020

RESOLUCION N° 107/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 66/2020 para el objeto: compra de materiales eléctricos e insumos para el mantenimiento de los tableros de las estaciones de bombeo, de cloaca y agua.

EXPEDIENTE N° 4011-13859/2020

RESOLUCION N° 108/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese al Concurso de Precios N°409/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Arcoíris.

EXPEDIENTE N° 4011-14019/2020

RESOLUCION N° 109/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese al Concurso de Precios 410/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Dulces Naranjitas.

EXPEDIENTE N° 4011-14020/2020

RESOLUCION N° 110/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese al Concurso de Precios 411/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Los Grillitos.

EXPEDIENTE N° 4011-14026/2020

RESOLUCION N° 111/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 415/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Los Enanitos.

EXPEDIENTE N° 4011-14027/2020

RESOLUCION N° 112/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 414/2020 para el objeto: contrata-



ción de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Grillito Feliz.
EXPEDIENTE N° 4011-14037/2020

RESOLUCION N° 113/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 416/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Dulces Sueños.
EXPEDIENTE N° 4011-14053/2020

RESOLUCION N° 114/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 418/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Las Malvinitas.
EXPEDIENTE N° 4011-14058/2020

RESOLUCION N° 115/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 420/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Las Ardillitas.
EXPEDIENTE N° 4011-14054/2020

RESOLUCION N° 116/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 417/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Pecosín.
EXPEDIENTE N° 4011-14089/2020

RESOLUCION N° 117/2020

Confirmar la Clausura en forma preventiva dispuesta mediante las actas de comprobación N°5070 y N°5072 de fechas 02/11/20 y 06/11/20 respectivamente, de la Secretaría de Obras Públicas, en el inmueble ubicado en calle 116 e/ 5 y 6 N°543/45, cuyo responsable es Félix Villalba Segovia y Eva Rojas Núñez en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo un incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 118/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 422/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Sueños y Sonrisas.
EXPEDIENTE N° 4011-14090/2020

RESOLUCION N° 119/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°67/2020 para el objeto: compra de 300 M³ de piedra partida 0.6 y 2000 bolsas de cemento.
EXPEDIENTE N° 4011-14157/2020

RESOLUCION N° 120/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de Precios 423/2020 para el objeto: contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento en el Jardín de Infantes Patito Coletón.
EXPEDIENTE N° 4011-14088/2020

RESOLUCION N° 121/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°68/2020 para el objeto: compra de elementos y accesorios para la reparación de la red de agua.
EXPEDIENTE N° 4011-14049/2020

RESOLUCION N° 122/2020

Confirmar la Clausura en forma preventiva dispuesta mediante acta de comprobación N°5077 de fecha 11/06/20, de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se procede a la clausura del inmueble ubicado en Camino Gral. Belgrano e/ 215 y Av. Dardo Rocha N°4884 de Berazategui, en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 123/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°34/2020 para el objeto: compra de 1.320.000 litros de gas oil grado 2.
EXPEDIENTE N° 4011-14412/2020

RESOLUCION N° 124/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°35/2020 para el objeto: adquisición de nuevos móviles policiales-Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Bonaerense.
EXPEDIENTE N° 4011-14174/2020

RESOLUCION N° 125/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°36/2020 para el objeto: contratación de servicio de mantenimiento, repuestos e insumos para las impresoras pertenecientes al patrimonio muni-



cipal (enero a diciembre) para ejercicio 2021.
EXPEDIENTE N° 4011-14417/2020

RESOLUCION N° 126/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 69/2020 para el objeto: provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-14014/2020

